



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.0001909

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
129754	LA SABANA COMUNICACIONES EDUCATIVAS S.A. LASACOED	18	GUAYAQUIL	10/05/2007	20/08/2007	GUAYAQUIL
128370	LA SOLUCION TOTAL S.A. (LASOLTAL)	26	GUAYAQUIL	19/06/2007	31/07/2007	GUAYAQUIL
125925	LA TREMENDA DE GUAYAQUIL TRADEGUAY S.A.	21	GUAYAQUIL	02/02/2007	08/02/2007	GUAYAQUIL
127535	LABADESCORP S.A.	9	GUAYAQUIL	13/06/2007	28/06/2007	GUAYAQUIL
128214	LABANJAC S.A.	30	GUAYAQUIL	22/08/2007	05/09/2007	GUAYAQUIL
127657	LABATINCORP S.A.	9	GUAYAQUIL	20/06/2007	10/07/2007	GUAYAQUIL
120622	LABORATORIO XUPRYN S.A.	25	GUAYAQUIL	27/09/2005	03/10/2005	GUAYAQUIL
113025	LABORATORIOS ALPHARMA DEL ECUADOR S.A. (LABALPHA)	33	GUAYAQUIL	30/06/2003	05/08/2003	GUAYAQUIL
57979	LABORATORIOS DE LARVAS CERTIFICADAS DEL MAR S.A. "LACERMAR"	10	GUAYAQUIL	19/02/1990	02/05/1990	GUAYAQUIL
69024	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS ECUAKONICA S.A.	28	GUAYAQUIL	25/04/1991	08/09/1993	GUAYAQUIL
8964	LABORATORIOS GILOB S.A. CIVIL E INDUSTRIAL	1	GUAYAQUIL	08/03/1977	01/04/1977	GUAYAQUIL
28648	LABORATORIOS PLUAS C. LTDA.	16	GUAYAQUIL	23/08/1993	16/10/1993	GUAYAQUIL
127199	LABORATORIOS SUMIMED ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	24/08/2006	18/09/2006	GUAYAQUIL
126796	LABORGREEN S.A.	4	GUAYAQUIL	15/03/2007	30/04/2007	GUAYAQUIL
72395	LACAROS S.A.	21	GUAYAQUIL	05/05/1995	29/05/1995	GUAYAQUIL
80777	LACHELANI S.A.	1	YAGUACHI	27/01/1998	27/03/1998	GUAYAQUIL
125206	LACONITT S.A.	30	GUAYAQUIL	07/11/2006	17/11/2006	GUAYAQUIL
127964	LACONSA S.A.	21	GUAYAQUIL	26/01/2007	11/04/2007	GUAYAQUIL
125960	LADEROUS S.A.	29	GUAYAQUIL	27/12/2006	26/01/2007	GUAYAQUIL
75929	LADRASA S.A.	30	GUAYAQUIL	02/10/1996	05/11/1996	GUAYAQUIL
99931	LAMAT S.A.	16	GUAYAQUIL	13/12/1999	27/01/2000	GUAYAQUIL
127885	LAND LOGISTICS S.A.	30	GUAYAQUIL	20/07/2007	06/08/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

OK



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0001999

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 27 MAR 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CBA/LBF.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.651
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0001909, dictada el 27 de marzo del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 95.964 a 95.970, Registro Mercantil número 13.735.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

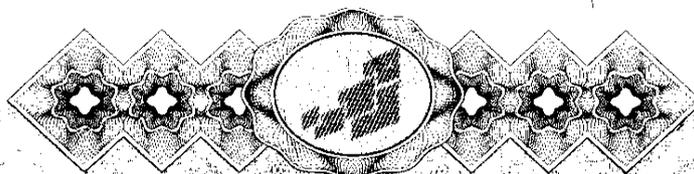
ORDEN: 32651



AB. MURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de julio de 2013

REVISADO POR:



Nº 0631434

IMP. IOM. SA

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAIAQUIL

23 AGO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

Ortiz Arce P.